ORDEN DE COMPRA No. 008 DE 2024

FECHA DEL CONTRATO	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ Nit: 800063281-5
CONTRATISTA	ANA CECILIA JIMENEZ ADAME C.C. 40.009.905
OBJETO	COMPRA DE AVISOS DE SEÑALIZACION - CAMILLAS
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **($4.655.000)**
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE DIAS

ITEM	***DESCRIPCION***	***CANT.***	***V/ UNITARIO***	***V/ TOTAL***
1	CAMILLAS PEDIATRICAS CON CORREAS – SOPORTE Y SEÑALIZACION	18	120.000	2.160.000
2	BOTIQUIN TIPO A CON SUS PRODUCTOS	1	175.000	175.000
3	BOTIUQUIN BASICO	4	30.000	120.000
4	SEÑALIZACION DE 15 X 30 cms	550	4.000	2.200.000
	TOTAL			***$ 4.655.000***

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de Compra, se hará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 del rubro presupuestal de gastos denominado ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA (ADMINISTRACION) – IMPRESOS Y PUBLICACIONES y para su ejecución cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 008 y su correspondiente Registro Presupuestal No- 2.003.1.2.01.01.003.03.01.01 - 2.003.1.2.02.02.008.06
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por el pagador Italo Orlando Monroy.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.

INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Páez Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024),

SANDRA LILIANA SANCHEZ PACHECO
Rectora

ANA CECILIA JIMENEZ ADAME
C.C.No.40.009.905
Contratista

Escaneado con CamScanner

ITALO ORLANDO MONROY MONROY
Supervisor